

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520150017800, informando que fue devuelto con decisión del superior quien ADICIONÓ EL NUMERAL PRIMERO Y MODIFICÓ LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO de la sentencia recurrida. Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia

A cargo de los demandantes JHON MILLER HERNÁNDEZ, OVER ALIRIO HERNÁNDEZ, FREDY HERNÁNDEZ Y BERTHA JAZMÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y a favor de la demandada RITA ACOSTA GARCÍA \$781.242

A cargo de los demandantes JHON MILLER HERNÁNDEZ, OVER ALIRIO HERNÁNDEZ, FREDY HERNÁNDEZ Y BERTHA JAZMÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y a favor de la demandada FONCEP \$781.242

Costas..... \$- 0 -

Total..... \$ 1.562.484

La Secretaria

DEYSI VIVIANA ARONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 068

DEYSI VIVIANA ARONTE COY
SECRETARIA